



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE PRÁCTICA DE UN CURSO DE MONITORES/AS DE ACTIVIDADES JUVENILES QUE HA TENIDO LUGAR EN AGOSTO DE 2026

COMPARECEN:

De una parte Luisa María Márquez Manzano, con D.N.I. ***8779**, en calidad de Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento de La Solana con CIF P1307900I y domicilio en Plaza Mayor 1 de La Solana (C.Real)

De la otra parte Dña. Olga Sánchez Peñafiel D.N.I. ***8805** en representación de la Entidad "Escuela de Animación Juvenil Las Cañadas", con CIF G-13312772 con N/Registro 20 de Escuelas en la dirección General de la Juventud de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha,

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN, ACUERDAN Y PACTAN:

ANTECEDENTES

- 1 Que en el mes de agosto de 2026 un grupo de jóvenes realizó la parte teórico-práctica de un Curso Oficial de Monitores/as de Actividades Juveniles (100 horas teórico-prácticas) organizado por el Área de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de La Solana e impartido por la Escuela de Animación Juvenil Las Cañadas, según consta en el Expediente LASOLANA 2026/10230, quedando pendiente un total de 150 horas de prácticas a cada participante para poder completar el curso y obtener la titulación;
- 2 Dicha formación viene regulada en la Orden 23/06/1999 por el que se establecen los programas de formación de las Escuelas de Animación Juvenil en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha. En cuya orden queda descrito el contenido del curso de la siguiente manera:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





- Fase teórico- práctica: tendrá una duración de 100 horas lectivas distribuidas conforme a los contenidos y horarios mínimos establecidos en el programa oficial, sin que puedan impartirse más de ocho horas lectivas por día.
- Fase práctica: tendrá una duración de 150 horas y consistirá en una práctica de animación en actividades juveniles organizadas por una asociación o entidad que realice actividades de ocio y tiempo libre para jóvenes, o bien en una actividad intensiva (campamentos, colonias, albergues...) al menos durante quince días.

Para las actividades no realizadas de forma intensiva solo se contabilizarán un máximo de 8 horas diarias, o 12 horas en caso de que la actividad se realice con pernoctación durante su desarrollo.

Se entenderá como prácticas las actividades realizadas en contacto directo con niños/as o jóvenes, quedando excluidas las dedicadas a las fases de preparación y conclusión.

- 3 La fase práctica se realizará después de la fase teórico-práctica, en un plazo no superior a dos años desde la finalización de fase teórico-práctica.**

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto del presente convenio la realización de la fase práctica (150 horas) de un Curso Oficial de Monitores/as de Actividades Juveniles, impartido en agosto de 2026, por parte de los alumnos/as que vienen en la relación de participantes, que figura como Anexo 1 a este convenio, en las actividades descritas a continuación:

---Actividades de la Ludoteca Casa del Niñ@

---Actividades de la Casa de la Juventud

---Actividades puntuales y/o extraordinarias que desde la Casa del Niñ@ o desde la Casa de la Juventud se pudieran organizar durante el periodo de dichas prácticas.

---Actividades puntuales y/o extraordinarias que desde otro departamento del Ayuntamiento de La Solana se pudieran organizar durante el periodo de dichas prácticas y que para la realización de las mismas requieran la colaboración de la Casa del Niñ@ o de la Casa de la Juventud.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Dichas actividades son organizadas y gestionadas por el Área de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de La Solana y se desarrollan en la siguiente localización:

Centros dependientes del Área de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de La Solana (Ludoteca Casa del Niño y/o Casa de la Juventud) y en cualquier otro espacio y/o localización en el que se lleven a cabo las actividades organizadas por el Área de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de La Solana o por cualquier otro departamento del Ayuntamiento de La Solana y que este otro departamento requiera la colaboración del Área de Juventud e Infancia.

SEGUNDA. - ÁMBITO TEMPORAL DEL CONVENIO.

La fase práctica por parte de los alumnos/as que vienen en la relación de participantes (Anexo 1) se podrá realizar desde la firma de este convenio hasta el 24 de agosto de 2028, sin pernoctación; en horario comprendido entre las 9:00 y las 14 horas por las mañanas y entre las 15:00 y las 00:00 horas por las tardes lo que supondrán un total de 150 horas por alumno/a.

TERCERA. - IMPACTO ECONÓMICO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio no implica compromisos financieros para el Ayuntamiento de La Solana.

Por la realización de la fase práctica los alumnos/as que vienen en la relación de participantes (Anexo 1) no recibirán ninguna remuneración económica.

CUARTA. - COMISION DE SEGUIMIENTO.





Se creará una Comisión de Seguimiento y Coordinación, paritaria formada por representantes de ambas partes firmantes, que tendrá como funciones el impulso y seguimiento del convenio, velar por su ejecución y por el cumplimiento de los compromisos suscritos por los firmantes, así como resolver las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, ejecución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio.

Para la correcta gestión y desarrollo del presente convenio, así como para cualquier aspecto de carácter técnico que pudiera surgir, ambas partes designan a los siguientes representantes como miembros de la Comisión de Seguimiento y Coordinación:

Por parte del Ayuntamiento de La Solana,

- El Coordinador de Ludoteca, Infancia y Juventud, quien también se encargará de supervisar la fase práctica de los alumnos/as y de expedirles el certificado de finalización de la fase práctica.
- Otro representante que designe el Ayuntamiento de La Solana.

Por parte de la Escuela de Animación Juvenil Las Cañadas,

- La Directora de la Escuela, que será la que, una vez finalizada la fase práctica por parte de los alumnos/as, se encargue de realizar todos los trámites necesarios con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la expedición de la titulación oficial de Monitor/a de Actividades Juveniles.
- Otro representante que designe la Escuela de Animación Juvenil Las Cañadas

QUINTA. - Los alumnos/as que vienen en la relación de participantes (Anexo 1) quedarán cubiertos para estas actividades a través de la póliza de seguros de responsabilidad civil N°: TARC02 2100002401 y de la póliza de seguros de accidentes n°: TA01 2100004301, ambas a nombre de la Escuela de Animación Juvenil "Las Cañadas" y emitidas por la aseguradora HUBENER VERSICHERUNGS-AG.

SEXTA. - REVISION Y MODIFICACION DEL CONVENIO.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

SEPTIMA. - CAUSAS DE EXTINCION.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de extinción:

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- No destinar el bien a los fines y actividades para los que fueron cedidos.
- El incumplimiento grave de la normativa de seguridad y tráfico vigente.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

OCTAVA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES, Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las entidades firmantes del presente convenio, determinará la resolución del mismo y la entidad incumplidora asumirá los daños acreditados que se deriven de aquél. De no alcanzarse acuerdo expreso entre las partes, para su cálculo y abono se estará a los criterios establecidos por el artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndolo de aplicación las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de competencia y conocimiento del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en la fecha consignada en el margen.

ANEXO 1

Relación de participantes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FECHA NACIMIENTO
MERCEDES SANTOS OREJÓN RAMÍREZ	***7297**	14/09/2008
LUCÍA REINOSO DÍAZ CANO	***7756**	15/10/2008
MARCOS INTILLAQUE MATEOS APARICIO	***7399**	16/01/2010
MARÍA ROMERO GARCÍA	***7547**	27/10/2009
MARÍA LUISA ROMÁN DELGADO	***7535**	19/07/2006
AURORA JAIME DELGADO	***6890**	31/05/1996
YANDIRA CHAPARRO TORRES	***6907**	04/09/2009
NURIA URIEL CRESPO	***1964**	26/08/2007
ELENA ARROYO POSADAS	***7387**	24/12/2007
IRENE DELGADO MORENO	***7791**	05/03/2010
NOELIA IZQUIERDO MARTÍN ALBO	***1670**	22/12/2000

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Procedimiento: Convenio Administrativo de Infancia
Trámite: Firma Convenio
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/INFANCIA
Expediente: LASOLANA2026/19423

MARÍA JOSÉ GARCÍA ABADILLO JAIME	***7653**	24/01/2008
LAURA MORENO RODADO	***7515**	13/05/2007
JENNIFER FERNÁNDEZ NIEVES DÍAZ MALAGUILLA	***6831**	19/03/2007
ALICIA INTILLAQUE LÓPEZ	***7443**	27/03/2009
PEDRO CAÑAS DE LA FUENTE	***3031**	19/02/2009
OLGA VELASCO JAIME	***3041**	08/02/2008
MARÍA DÍAZ CANO DÍAZ CANO	***3033**	24/08/2008
AINHOA GÓMEZ PIMPOLLO CAÑADAS	***9835**	04/02/2010
PATRICIA SÁNCHEZ DELGADO	***7703**	16/05/2007
CARMEN MARÍA GUERRERO REINOSO	***9969**	08/01/2010
MARIA ISABEL GARCÍA ABADILLO SERRANO	***3061**	24/09/2009
IRENE MATEOS APARICIO GARCÍA CERVIGÓN	***3025**	05/07/2010
MARTA CRESPO DELGADO	***7532**	16/02/2010
ELENA MATEOS APARICIO ARAQUE	***7385**	20/04/2009

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.lasolana.es>

página 7

